

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 17

Registro de la Propiedad

D. Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Sid Mohamed Ben Mohamed el At-tar, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno situado en Makdad, camino del Aidua, de 685 m². de superficie, y que linda al Norte, con herederos de Bennona; al Sur, con el antiguo camino; al Este, con Ulad R'Zini, y al Oeste, con el camino de Aidua, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a seis de Junio de 1936.—*Bruno Vives*.

D. Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Abraham S. Anahory e Isaac M. Israel, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una huer-

ta situada en Auhar (camino del Aidua), de 7.282 m². de superficie, y que linda al Norte, con terrenos de Mohamed el At-tar, Nabus M'Ka teim, Ahmed Ben Abdelgafur Torres y Mohamed Es-Sordo; al Sur, con Abdeselam Es-Xerbi, Akmin y Hassar; al Este, con camino de paso, y al Oeste, con camino del Aidua podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a diez de Junio de 1936.—Bruno Vives.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Luis Sa'azar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa número 452 de 1934 sobre imprudencia contra Esteban Mercadal Sastre, se saca a primera y pública subasta una camioneta marca "Chevrolet" matrícula M. E. 2555, motor número T. 2.899 770, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de mil ochocientas pesetas, y se encuentra depositada en la Casa Comercial "Ayuso Sánchez-Aranda y Compañía" donde puede ser examinada.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante, señalándose para el remate el día 30 del actual a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Tetuán a 4 de Junio de 1936.—LUIS SALAZAR.—El Secretario, MIGUEL FERRER.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 116 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Garabito Cano, de 34 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 8 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 183 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Dionisio Ruiz Martínez, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 8 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 630 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Haduch Bentz Hame Feddal, de 13 años de edad, de estado soltera, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero ac-

tual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 8 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 11 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Marcial del Cerro San José, de 48 años de edad, de estado casado, profesión encargado de obras, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 10 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 699 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed el Gazauí, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 10 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 700 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Alfonso Gil González, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero ac-

tual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 10 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 509 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Emilio Gómez Peña, de 32 años de edad, de estado casado profesión chófer, vecino de esta Ciudad para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 10 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 11 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Julio de la Chica Vallejo, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión empleado, vecino de esta Ciudad para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 10 de Junio de 1936.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

El Sr. Juez de Paz de esta Villa en el juicio de faltas número 13 del año actual por lesiones a Didoh Ben Amar Ben Hamadi, de unos 40 años de edad, natural de Tafersit, vendedor ambulante, hijo de Amar y de Fttoch, vecino que fué de esta Villa, cuyo paradero se desconoce, contra Antonio Velasco Velasco, ha ordenado se cite a dicho indígena, para que el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de Paz, al objeto de que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de citación en forma a Didoh Ben Amar Ben Hamadi, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a ocho de Junio

de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.
(Rubricado).

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 183 del año actual, seguido por falta contra las personas, se requiere al condenado Luis Perera Gasso, de 45 años de edad, casado, de profesión cocinero, natural de Barcelona hijo de Luis y de Concepción, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona" del Protectorado, se constituya en la cárcel de este Partido, para extinguir seis días de arresto sustitutorio de la multa de treinta pesetas, que le fué impuesta, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona" del Protectorado, expido la presente en Larache a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Villa, en el juicio de faltas número 223, de 1935, se requiere al condenado, Mustafá Ben Suna el Meserdi, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se persone ante este Juzgado para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas y once pesetas con ochenta céntimos de los derechos de Aduana defraudados a que está condenado en el expresado juicio de faltas, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que diere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado, Mustafá Ben Suna el Meserdi, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Villa Nador a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Villa en el juicio de faltas número 248 del año 1935, se requiere al condenado Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la cárcel de este Partido, para extinguir cuatro días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, aper-

cibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed, cuyo actual paradero se desconoce, expide la presente en Villa Nador a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Piñón*.

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en diligencias número 13 del año actual, que siguen en este Juzgado sobre consignación de CUARENTA UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas con TREINTA céntimos, se hace saber a los acreedores que a continuación se relacionan, que por D. Alejandro Tajuelo Carranza, como Administrador de la Entidad "Almadrabera Marroquí, S. A.", han sido consignadas a su favor las cantidades que también se indican, según hojas de liquidación presentadas para cada uno de ellos; y se les requiere por medio de la presente, para que en el término improrrogable de OCHO días a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona" del Protectorado, se hagan cargo de la consignación, o en otro caso dentro del mismo término, impugnen la procedencia de la misma en el correspondiente juicio declarativo según su cuantía, con apercibimiento que de no verificarlo así habrá de declararse bien hecha la consignación, cancelándose en su virtud la obligación de que dimane.

R E L A C I O N Q U E S E C I T A

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Ramón Aguado García	597	23
Manuel Ruiz Pérez	446	23
Juan García Robles	417	23
José García Hernández	426	23
Manuel Aguado Martínez	389	23
Antonio Vergel Mira	391	23
José Vergel Sánchez	411	23
Juan Campoy Rodríguez	314	23
Diego Ruiz Hernández	414	23
Cristóbal Alonso Hernández	414	23
Juan García Alonso	521	23
Francisco García Ruiz	351	23

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Manuel Pérez Gómez	464	23
Ramón Alonso Hernández	429	23
Juan García Hernández	426	23
José García Alonso	339	23
José Escamez Alonso	458	23
Pedro Alonso Alonso	470	23
Antonio García Alonso	257	23
Marcos Escamez Ruiz	376	23
Juan Escámez Benzar	451	23
Marcos Escámez Hernández	411	23
Blas García Hernández	416	23
Antonio Mira Garrido	439	23
Pedro Mira Garrido... .. .	467	23
José Mira Garrido	278	23
Andrés Escámez López	435	23
José Díaz Tanda... .. .	115	23
Francisco Muñoz Rodríguez	124	98
Juan Cruz Aguayo	209	73
Francisco Cazorla Alonso	309	23
Ramón Cazorla Casanova	242	23
Ramón Cazorla García	266	73
Ramón Cazorla Morón	181	73
Francisco Sosa Gutiérrez	177	73
Antonio Sosa Gutiérrez	146	23
Enrique Sosa Gutiérrez	206	73
Aurelio Sosa Gutiérrez	186	73
Juan Sosa Gutiérrez	106	23
Carmelo Sosa Gutiérrez	196	23
Manuel Casado González	237	73
Manuel Vázquez Acosta	227	73
Pedro Vázquez Faneca	202	73
Antonio Vázquez Faneca	187	23
Antonio Morales Yuste	309	73
Francisco Riconar Vázquez	109	73
José Carrasco Cáceres	184	98
Bonifacio Carrasco Cáceres	149	98
Mohamed Mesbor	159	73
Juan García García	285	48
Hamed Sarkoui Quivir	99	98
Laarbi Ben Serrub... .. .	259	73
Abdelah Boanani	209	73
Mohamed Abselam Bergui	209	73
Mohamed Ben Hamed Guadrasi	184	73

	Ptas.	Cts.
Abdel-Luajo Ben Buselam	134	73
Juan Manuel Jacinto	149	98
Joaquín Lonis Pedro	174	98
Juan Suárez Dos Santos	174	98
Manuel Orta Ferreira... ..	469	23
Antonio Agosttinho Murillo... ..	286	73
Antonio Dos Chagas	186	73
José López... ..	265	23
Goao Da Rosa Gerónimo	286	73
Antonio López	343	73
Juan Ferreira	269	98
José Ferreira	175	48
José López Pedro	99	98
Joao Da Rosa	219	98
Joao Agostinho	169	98
Jerónimo Da Rosa	119	98
Félicz Arta	150	48
José Do Brito	175	48
Joao Martín	194	98
Manuel Antonio	199	98
Antonio Dos Anjcs	144	98
Eusebio Serrano... ..	184	98
Arnaldo Dos Santos	194	98
Juan Pedro Correira	209	98
Joaquín López	144	98
Manuel López	169	98
Antonio Pérez López	92	23
Luis Rada Drago	92	23
José Cayuela López	414	23
Agustín Sánchez Escámez	495	23
Joaquín Seguras Pomares	546	23
Antonio Fernández Segura... ..	498	23
Domingo León Nieto	445	23
Agustín López Fortes	404	23
Luis Padilla Magón... ..	451	23
Luis López Ramírez	426	23
Francisco López Pomares... ..	464	23
Juan López Pomares	484	23
José Albarracín Hernández	401	23
Juan Pomares Albarracín... ..	476	23
Crisanto Márquez Rodríguez	370	23
José Aguado Carrillo	414	23
Juan Segura Muñoz	454	23

	<i>Ptas. Cts.</i>	
	-----	-----
José Alonso Hernández	426	23
Manuel Cazorla Cayuela... ..	483	23
Ramón Aguado Belmonte	439	23
Manuel Ramos Muñoz... ..	390	23
José Martínez Denia	374	73
Manuel Alonso Herмосilla	596	23
Pedro Alonso Escámez	465	23
José Cayuela Pérez	596	23
Pedro Casado Cayuela	485	23
Diego Berruezo Caparrós... ..	442	23
Antonio Cayuela Pérez	521	23
Francisco Cayuela Pérez	571	23
Marco Alonso Escámez	441	23
Diego Pérez Pérez	359	23
Francisco Such Llorens	245	23
Rafael Torres García	87	23
José Pérez Larios	82	23
Jaime Orts Jasach	134	23
José Llinares Pérez... ..	145	23
Andrés Galiana Exquerdo	546	23
Pedro Rostoll Llorca... ..	342	23
José Cano Pérez... ..	369	73
Felipe Martorell Llorca	309	23
Vicente Fenoll Llinares... ..	243	23
Fernando Fenoll Llinares	243	23
Jaime Rostill Llorca	343	23
Vicente Miguel Pérez	339	73
Vicente Llorca Miguel	368	23
José Orquin Orquin	343	23
Jaime Orquin Sánchez	368	23
José Orquin Bernabeu	343	23
Felipe García Berenguer	303	73
Joaquín Orquin Sánchez	403	23
Vicente Devesa Such	318	23
Pedro Martínez IVALS	239	73
Manuel Orts Orts	314	98

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a cada uno de los acreedores relacionados, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona" del Protectorado, expido la presente en Larache a cuatro de Junio de 1936.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.



CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 628 de 1936 se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Diego Palma García, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Diego Palma García, como autor de una falta de maltratar de obra a su esposa Ana Fernández Villalva, a la pena de cinco días de arresto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al mencionado denunciado Diego Palma García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 619 de 1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Manuel Ocaña Sánchez como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y —Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ocaña Sánchez, como autor de una falta de turbar levemente el orden público a la pena de quince pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de inóvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*BRUNO VIVES*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico: *EDUARDO CORCOLES*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación al denunciado Manuel Ocaña Sánchez cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a 8 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

En el juicio de faltas número 604 de 1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra, Francisco García Galán, Antonio Pizón Soto, Eduardo Alcoba García, Julio Cuenca Garrigós y Emilio Yañez Pastor, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y —Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Yañez Pastor como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de tres días de arresto, absolviendo libremente a Francisco García Galán, Antonio Pizón Soto, Eduardo Alcoba García y Julio Cuenca Garrigós.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—BRUNO VIVES.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico: EDUARDO CORCOLES.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación al denunciado Emilio Yañez Pastor, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 8 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

REQUISITORIAS

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia de Nador y su Jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Molina Collado, vecino que fué de Melilla, hijo de Joaquín y de Rosalía, natural de San Roque, de 44 años de edad, de estado soltero y profesión panadero y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro

del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 46 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de infracción del Reglamento de Inmigración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta Villa, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—
El Juez de Primera Instancia, *José María Salcedo*.—El Secretario, *Enrique Entrena*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hasmi Ben Hamed el Uadrasi, vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Hamed y de Rahama, natural de Uadrás, de doce años de edad, de estado soltero y profesión carnicero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 380 del año 1935 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a esta Ciudad para su ingreso en un Establecimiento adecuado a su edad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis.—
Luis Salazar.—El Secretario Judicial: P. H., *Miguel Ferrer*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed Ben Abselam Ahaloui, sin domicilio, hijo de

Mohamed y de Sahara, natural de Lahaiien (Garbia), de 36 años de edad, estado soltero y profesión ninguna y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 151 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—

Luis Salazar.—El Secretario Judicial: P. H., *Miguel Ferrer.*

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número cuarto del artículo sesicientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abdeslam Ben Taher Larache, vecino que fué de Larache, hijo de Taher y de Aixa, natural de Larache, de unos veinte años de edad, de estado soltero y profesión militar licenciado y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 273 del año 1935 (causa 1.121) que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a 11 de Junio de 1936.—EUGENIO MORA.—E. MARTINEZ GALLARDO.—Rubricados.

Don José María Sácedo Ortega, Juez de Primera Instancia de Nador y su Jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del

artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado indígena Mohamed, vecino que fué de Tafarat, hijo de Hamed y de Arkia, natural de Yemáa de Misat, de 38 años de edad, de estado casado y profesión labrador y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 320 de año 1935 que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando de tabaco, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A! propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta Villa, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a 10 de Junio de 1936.—El Juez de Primera Instancia, JOSE MARIA SALCEDO.—El Secretario, ENRIQUE ENTRENA.

RAHMA BENT MOHAMED EL HASSANI, esposa de uno apollado el "Iautani", Kassen Es Susi, y vecina que fué en tres de Julio del año 1935 de la ciudad de Xauen, domiciliada en la plaza denominada la del Pescado (Haucha), y junto a la casa que habitaba existe un horno de pan y un árbol pequeño, la cual sostuvo riña en dicha fecha en la misma casa con el askari de la Mehal'la Jalifiana del Rif, número 5, llamado Mohamed Ben Buyaa Sarguini, número 4922, y con la mujer de éste, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor de la Mehal'la Jalifiana de Gomara número 4, don Fernando García Rebull, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarada rebelde.

Xauen, 5 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, FERNANDO GARCIA REBULL.

SOODIA BENTZ TEF MOHAMED EL HASANI, esposa de un soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, de la tercera compañía del Tercer Tabor, y vecina que fué en tres de Julio de 1935 de la ciudad de Xauen, domiciliada en la plaza denominada la del Pescado (Haucha), y junto a la casa que habitaba existe un horno de pan y un árbol pequeño, la cual sostuvo riña en dicha fecha con el askari de la Mehal'la Jalifiana del Rif número 5, en

aquella fecha, llamado Mohamed Ben Buyaa Sarguini, número 4822 y con la mujer de éste, comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, don Fernando García Rebull, residente en esta plaza bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.

Xauen, 5 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, FERNANDO GARCIA REBULL.

REHMA BENTZ MOHTAR SEMAJ, vecina que fué en tres de Julio del año 1935 de la ciudad de Xauen, domiciliada en la plaza denominada la del Pescaño (Haucha), y junto a la casa que habitaba existe un horno de pan y un árbol pequeño, la cual sostuvo riña en dicha fecha con el askari de la Mehal-la Jalifiana de Rif, número 5, en aquella fecha, llamado Mohamed Ben Buyaa Sarguini, número 4822, y con la mujer de éste, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, don Fernando García Rebull, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.

Xauen, 5 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, FERNANDO GARCIA REBULL.

LAHXEN BEN HAMU HEHE, soldado de la Sección de Transmisiones del Territorio de Ifni, con los números 3843 antiguo y 283 moderno, natural de AIT ZAGUENEZ, de la kabila del mismo nombre (Marruecos francés), de estado soltero, profesión soldado, de edad ignorada, hijo de Hamú y de Fatma, domiciliado últimamente en Sidi Ifni donde servía como soldado de segunda en la Sección de Transmisiones, reclamado como DESERTOR, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Tiradores de Ifni, don Ernesto Guemez Ramos, rogando a las autoridades civiles y militares, procedan a su detención caso de haber sido habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado. Sus señas personales son las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, seña particular ninguna, estatura 1'660 metros.

Sidi Ifni, 28 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez, ERNESTO GUEMEZ RAMOS.